RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN "CONSTRUCCION CERCO PERIMETRAL PLANTA DE GENERACION Y SUBESTACIÓN GUAYARAMERIN" PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA REGULAR Nº ENDE-CDGE-R-2024-042 (SEGUNDA CONVOCATORIA)

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0181, señala que:

> *"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"*

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 5216 de 04 de septiembre de 2024 se modifica el Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 que incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de la siguiente manera:

> *Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)*
> *I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios. (...)*

Que, de acuerdo al Artículo 11 parágrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE (Tercera Versión), mediante Resolución de Directorio N° 10/2023 de 25 de agosto de 2023, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE (Tercera Versión), Sección VII Contratación Directa para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, Artículo 20 (Contratación Directa de Bienes y Servicios), señala que: *"La MAE podrá designar como Responsable de Contratación Directa (RCD) a: Vicepresidente y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos y/o Gerente Corporativo y/o Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación y/o Jefe Unidad Administrativa y/o Jefes o Coordinadores de Unidades Ejecutoras de Proyectos".*

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Cristhian Daniel Mercado Ferrufino
ANALISTA TECNICO I
DJUR - PREJ
Vº Bº
ENDE

Que, el artículo 21 del RE-SABS-EPNE de ENDE establece:

> ***"Artículo 21. (CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA)***
>
> *Mediante Decreto Supremo N° 29644 de fecha 16 de julio de 2008 se dispone la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE, como una Empresa Pública Nacional Estratégica y Corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad. Asimismo, el artículo 3 parágrafo II, artículo 6 y 8 inciso a) y e) y el artículo 9, establecen que ENDE puede desarrollar* ***actividades de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica, así como la elaboración y ejecución de programas y proyectos, en el marco de desarrollo del sector eléctrico."***
>
> *El Decreto Supremo N° 0267, de 26 de agosto de 2009 establece que ENDE es una empresa de carácter corporativo, teniendo bajo su control todas las actividades de la cadena productiva energética por si o a través de las empresas subsidiarias bajo su control, ya sean empresas públicas o empresas de economía mixta en las que tenga participación accionaria.*
>
> ***ACTIVIDADES DIRECTAS RELACIONADAS AL GIRO EMPRESARIAL DE ENDE:***
>
> - *La contratación de Bienes y Servicios relacionados a proyectos de inversión y pre inversión.*
> - *La contratación de Bienes y Servicios destinados a la administración, operación y mantenimiento de las actividades de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica".*

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-9/9-23 de 19 de septiembre de 2023 se aprobó el Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios (Segunda Versión), el mismo señala en su artículo 10 (Contratación Directa Regular), *"Es un proceso previo que se realiza para la contratación de bienes y servicios, por montos mayores o iguales a Bs20.001 (Veinte mil uno 00/100 Bolivianos) y que no estén comprendidos entre los casos establecidos en el Artículo 9 del presente manual."*

Que, mediante Resolución Nº ENDE-RES-PREJ-1/13-25 de 08 de enero de 2025, se designó al Ing. Fernando Samuel Villarroel Navajas como Responsable de Contratación Directa (RCD), de los procesos relacionados con el Giro Empresarial o de Negocios de ENDE, de la Gerencia de Ejecución de Proyectos y sus dependencias.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso de **"CONSTRUCCION CERCO PERIMETRAL PLANTA DE GENERACION Y SUBESTACIÓN GUAYARAMERIN" (Segunda Convocatoria).**

Que, mediante Informe Técnico Nº ENDE-IT-DEPE-12/2-24 de 09 de diciembre de 2024, el Jefe Departamento Ejecución Proyectos Estratégicos justifica al Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación la contratación para **"CONSTRUCCION CERCO PERIMETRAL PLANTA DE GENERACION Y SUBESTACIÓN GUAYARAMERIN" (Segunda Convocatoria).**

Lic. Cristhian Daniel Mercado Ferrufino
ANALISTA TECNICO I
DJUR - PREJ
V°B°
ENDE

Que, mediante Comunicación Interna Nº ENDE-CI-DEPE-12/9-24 de 09 de diciembre de 2024, el Jefe Departamento Ejecución Proyectos Estratégicos vía Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino, la identificación de proveedor para actividades relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios - Contratación Directa Regular: **"CONSTRUCCION CERCO PERIMETRAL PLANTA DE GENERACION Y SUBESTACIÓN GUAYARAMERIN" (Segunda Convocatoria)**, en mérito al Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, adjuntando a tal efecto:

- Especificaciones Técnicas ENDE-ET-DEPE-12/1-24.
- Precio Referencial, debidamente respaldado ENDE-FPR-DEPE-12/1-24.
- Certificación Presupuestaria – Certificación POA.
- Justificación de la contratación según el Informe Técnico ENDE-IT-DEPE-12/2-24.
- Registro en el PAC.
- Formulario C-1
- Formulario C-2

Que, el proceso fue publicado en la página web de ENDE el 18 de diciembre de 2024 y mesa de partes, asimismo se emitió invitaciones para presentación de propuestas a posibles proponentes.

Que, el 23 de diciembre de 2024, se suscribió el Acta de Inspección Previa, de acuerdo a lo establecido en el Documento de Requerimiento de Propuesta Parte I, Sección I, Numeral 3, punto 3.1. Inspección Previa del Proceso de Contratación **"CONSTRUCCION CERCO PERIMETRAL PLANTA DE GENERACION Y SUBESTACIÓN GUAYARAMERIN"**, con Código Interno N° ENDE-CDGE-R-2024-042 (Segunda Convocatoria).

Que, el 30 de diciembre de 2024, se suscribió el Acta de Aclaración del Documento de Requerimiento de Propuestas, donde se dieron respuesta a las consultas de los potenciales proponentes.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios y en función al Reglamento Especifico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE, mediante Memorándum N° ENDE-ME-DEPE-1/1-25 de 06 de enero de 2025, el Responsable de Contratación Directa – RCD designó al Técnico Administrativo I, Profesional Nivel V – PGUA 1 y al Técnico Administrativo Nivel III – PRIB 1 como miembros de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación **"CONSTRUCCION CERCO PERIMETRAL PLANTA DE GENERACION Y SUBESTACIÓN GUAYARAMERIN" (Segunda Convocatoria)**.

Que, el 10 de enero de 2025, a la hora prevista, se procedió a la redacción del Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, donde se recibió las siguientes propuestas:

Nº	PROPONENTE	MONTO PROPUESTA ECONÓMICA (Bs)
1	EMPRESA CONSTRUCTORA EMCAR S.R.L.	3.999.173,05 (Tres millones novecientos noventa y nueve mil ciento setenta y tres 05/100 bolivianos)
2	FABSOL CONSTRUCCIONES & DESARROLLO BOLIVIA S.R.L.	3.951.082,69 (Tres millones novecientos cincuenta y un mil ochenta y dos 69/100 bolivianos)

Cristhian Daniel Tejada Carrillo
ANALISTA TÉCNICO I
DJUR - PREJ
VºBº
ENDE
ELECTRICIDAD

3	CONSTRUCTORA – CONSULTORA EMSEMCIE DURAN	4.018.922,63 (Cuatro millones dieciocho mil novecientos veintidós 63/100 bolivianos)
4	ASOCIACION ACCIDENTAL ICONSVIHES CVAL & ASOCIADOS	3.431.085,15 (Tres millones cuatrocientos treinta y un mil ochenta y cinco 15/100 bolivianos)
5	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DUBAI S.R.L.	3.892.228,28 (Tres millones ochocientos noventa y dos mil doscientos veintiocho 28/100 bolivianos)
6	ASOCIACION ACCIDENTAL BOLIVIA	3.471.161,96 (Tres millones cuatrocientos setenta y un mil ciento sesenta y uno 96/100 bolivianos)
7	ASOCIACION ACCIDENTAL SPB - SINCHI	3.872.153,49 (Tres millones ochocientos setenta y dos mil ciento cincuenta y tres 49/100 bolivianos)
8	EMPRESA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L. – EMIAS S.R.L.	4.849.193,01 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y tres 01/100 bolivianos)
9	CONSTRUCTORA FLEXO S.R.L.	4.083.146,91 (Cuatro millones ochenta y tres mil ciento cuarenta y seis 91/100 bolivianos)
10	IPROSETO	4.080.101,36 (Cuatro millones ochenta mil ciento uno 36/100 bolivianos)

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-DEPE-2/1-25

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-DEPE-2/3-25 de 14 de febrero de 2025, la Comisión de Calificación solicitó al Responsable de Contratación Directa – RCD, la complementación de documentación a proponentes del Proceso **"CONSTRUCCION CERCO PERIMETRAL PLANTA DE GENERACION Y SUBESTACIÓN GUAYARAMERIN"** con Código N° ENDE-CDGE-R-2024-042 (Segunda Convocatoria).

Que, mediante Informe de Comisión Nº ENDE-IC-DEPE-2/1-25 de 24 de febrero de 2025, la Comisión de Calificación informó al Responsable de Contratación Directa – RCD, respecto al Proceso de Contratación N° ENDE-CDGE-R-2024-042 (Segunda Convocatoria), **"CONSTRUCCION CERCO PERIMETRAL PLANTA DE GENERACION Y SUBESTACIÓN GUAYARAMERIN"**, señala lo siguiente:

EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el Acto de Apertura de Propuestas, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determino en la evaluación preliminar si las propuestas continúan para evaluación técnica y económica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1a o V-1b según corresponda.

EMPRESA CONSTRUCTORA EMCAR S.R.L.,

La Garantía de Seriedad de Propuesta fue presentada mediante Póliza de Seguro de Garantía de Seriedad de Presentación de Propuestas para Entidades Públicas N° PRP-LPE0618087 de fecha emitida el 07/01/2025, por un monto de Bs. 40.837,19 (Cuarenta mil ochocientos treinta y siete 19/100 bolivianos), vigente hasta el 26/03/2025. Se verifico en el SICOES que el proponente no se encuentre Impedido para participar en procesos de contratación..

Realizada la revisión de la documentación presentada por EMPRESA CONSTRUCTORA EMCAR S.R.L., de acuerdo a Formulario V-1b utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidenció que la

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Cósthian Daniel Mercado Erquino
ANALISTA TECNICO I
DJUR - PREJ
V°B°
ENDE

propuesta cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento de Requerimiento de Propuestas, por lo tanto, queda habilitada para continuar con el proceso de calificación.

FABSOL CONSTRUCCIONES & DESARROLLO BOLIVIA S.R.L.

La Garantía de Seriedad de Propuesta fue presentada mediante Boleta de Garantía N° BG-020982-0500 emitida en fecha 07/01/2025, por un monto de Bs. 40.837,19 (Cuarenta mil ochocientos treinta y siete 19/100 bolivianos), vigente hasta el 05/04/2025. Se verifico en el SICOES que el proponente no se encuentre Impedido para participar en procesos de contratación.

Realizada la revisión de la documentación presentada por FABSOL CONSTRUCCIONES & DESARROLLO BOLIVIA S.R.L., de acuerdo a Formulario V-1b utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidenció que la propuesta cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento de Requerimiento de Propuestas, por lo tanto, queda habilitada para continuar con el proceso de calificación.

CONSTRUCTORA – CONSULTORA EMSEMCIE DURAN

La Garantía de Seriedad de Propuesta fue presentada mediante Boleta de Garantía N° 4633121 emitida en fecha 06/01/2025, por un monto de Bs. 40.837,19 (Cuarenta mil ochocientos treinta y siete 19/100 bolivianos), vigente hasta el 28/03/2025. Se verifico en el SICOES que el proponente no se encuentre Impedido para participar en procesos de contratación.

Realizada la revisión de la documentación presentada por CONSTRUCTORA – CONSULTORA EMSEMCIE DURAN, de acuerdo a Formulario V-1b utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidenció que la propuesta cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento de Requerimiento de Propuestas, por lo tanto, queda habilitada para continuar con el proceso de calificación.

ASOCIACION ACCIDENTAL ICONSVIHES CVAL & ASOCIADOS

La Garantía de Seriedad de Propuesta fue presentada mediante Boleta de Garantia N° 80015211 emitida en fecha 09/01/2025, por un monto de Bs. 40.837,19 (Cuarenta mil ochocientos treinta y siete 19/100 bolivianos), vigente hasta el 19/04/2025. Se verifico en el SICOES que el proponente no se encuentre Impedido para participar en procesos de contratación.

Realizada la revisión de la documentación presentada por ASOCIACION ACCIDENTAL ICONSVIHES CVAL & ASOCIADOS, de acuerdo a Formulario V-1b utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidenció que la propuesta cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento de Requerimiento de Propuestas, por lo tanto, queda habilitada para continuar con el proceso de calificación.

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DUBAI S.R.L.

La Garantía de Seriedad de Propuesta fue presentada mediante Garantía a Primer requerimiento N° 1000145598/2025 emitida en fecha 09/01/2025, por un monto de Bs. 40.837,19 (Cuarenta mil

ACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Cristhian Daniel Mercado Serrano
ANALISTA TECNICO I
-DJUR - PREJ
VºBº
ENDE

ochocientos treinta y siete 19/100 bolivianos), vigente hasta el 26/03/2025. Se verifico en el SICOES que el proponente no se encuentre Impedido para participar en procesos de contratación.

Realizada la revisión de la documentación presentada por CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DUBAI S.R.L., de acuerdo a Formulario V-1a utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidenció que la propuesta cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento de Requerimiento de Propuestas, por lo tanto, queda habilitada para continuar con el proceso de calificación.

ASOCIACION ACCIDENTAL BOLIVIA

La Garantía de Seriedad de Propuesta fue presentada mediante Garantía a Primer Requerimiento N° 4634017 emitida en fecha 08/01/2025, por un monto de Bs. 40.837,19 (Cuarenta mil ochocientos treinta y siete 19/100 bolivianos), vigente hasta el 03/04/2025. Se verifico en el SICOES que el proponente no se encuentre Impedido para participar en procesos de contratación.

Realizada la revisión de la documentación presentada por ASOCIACION ACCIDENTAL BOLIVIA, de acuerdo a Formulario V-1b utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidenció que la propuesta cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento de Requerimiento de Propuestas, por lo tanto, queda habilitada para continuar con el proceso de calificación.

ASOCIACION ACCIDENTAL SPB - SINCHI

La Garantía de Seriedad de Propuesta fue presentada mediante Garantía a Primer Requerimiento N° 4633636 emitida en fecha 10/01/2025, por un monto de Bs. 40.838,00 (Cuarenta mil ochocientos treinta y ocho 00/100 bolivianos), vigente hasta el 26/03/2025. Se verifico en el SICOES que el proponente no se encuentre Impedido para participar en procesos de contratación.

Realizada la revisión de la documentación presentada por ASOCIACION ACCIDENTAL SPB - SINCHI, de acuerdo a Formulario V-1b utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidenció que la propuesta cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento de Requerimiento de Propuestas, por lo tanto, queda habilitada para continuar con el proceso de calificación.

EMPRESA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L. – EMIAS S.R.L.

La Garantía de Seriedad de Propuesta fue presentada mediante Garantía a Primer Requerimiento N° 10300261/25 emitida en fecha 09/01/2025, por un monto de Bs. 40.837,19 (Cuarenta mil ochocientos treinta y siete 19/100 bolivianos), vigente hasta el 27/03/2025. Se verifico en el SICOES que el proponente no se encuentre Impedido para participar en procesos de contratación

Realizada la revisión de la documentación presentada por EMPRESA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L. – EMIAS S.R.L., de acuerdo a Formulario V-1a utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidenció que la propuesta cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento de Requerimiento de Propuestas, por lo tanto, queda habilitada para continuar con el proceso de calificación.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Cristhian Daniel Mercado Cerruino
ANALISTA TECNICO I
DJUR - PREJ
V°B°
ENDE

CONSTRUCTORA FLEXO S.R.L.

La Garantía de Seriedad de Propuesta fue presentada mediante Póliza de Seguro de Garantía de Presentación de Seriedad de Propuesta para Entidades Públicas N° SP2D-SC2-500595-00-2025 emitida en fecha 09/01/2025, por un monto de Bs. 40.838,00 (Cuarenta mil ochocientos treinta y ocho 00/100 bolivianos), vigente hasta el 29/04/2025. Se verifico en el SICOES que el proponente no se encuentre Impedido para participar en procesos de contratación.

Realizada la revisión de la documentación presentada por CONSTRUCTORA FLEXO S.R.L., de acuerdo a Formulario V-1a utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidenció que la propuesta cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento de Requerimiento de Propuestas, por lo tanto, queda habilitada para continuar con el proceso de calificación.

IPROSETO

La Garantía de Seriedad de Propuesta fue presentada mediante Póliza de Garantía de Seriedad de Presentación de Propuesta N° SPP-CB0501-33899-0 emitida en fecha 08/01/2025, por un monto de Bs. 40.838,00 (Cuarenta mil ochocientos treinta y ocho 00/100 bolivianos), vigente hasta el 23/03/2025. Se verifico en el SICOES que el proponente no se encuentre Impedido para participar en procesos de contratación.

Realizada la revisión de la documentación presentada por IPROSETO, de acuerdo a Formulario V-1a utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidenció que la propuesta cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento de Requerimiento de Propuestas, por lo tanto, queda habilitada para continuar con el proceso de calificación.

A continuación, se muestra a los proponentes que pasan a la evaluación técnica, después de la verificación en la evaluación preliminar.

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES
1	EMPRESA CONSTRUCTORA EMCAR S.R.L.	Continúa
2	FABSOL CONSTRUCCIONES & DESARROLLO BOLIVIA S.R.L.	Continúa
3	CONSTRUCTORA – CONSULTORA EMSEMCIE DURAN	Continúa
4	ASOCIACION ACCIDENTAL ICONSVIHES CVAL & ASOCIADOS	Continúa
5	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DUBAI S.R.L.	Continúa
6	ASOCIACION ACCIDENTAL BOLIVIA	Continúa
7	ASOCIACION ACCIDENTAL SPB - SINCHI	Continúa
8	EMPRESA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L. – EMIAS S.R.L.	Continúa
9	CONSTRUCTORA FLEXO S.R.L.	Continúa
10	IPROSETO	Continúa

EVALUACION PROPUESTA ECONOMICA

i. Errores Aritméticos y Precio Ajustado

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Cristhian Daniel Mercado Ferrufino
ANALISTA TECNICO I
DJUR - PAD
Vº Bº
ENDE

En el Formulario V-2 (Evaluación de la Propuesta Económica) se procedió con la corrección de los errores aritméticos, verificando las propuestas económicas del Formulario B-1 (la verificación de la información del Formulario B-1 se detalla en anexo 1):

FORMULARIO V-2
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR LEÍDO DE LA PROPUESTA	MONTO AJUSTADO POR REVISIÓN ARITMÉTICA	PRECIO AJUSTADO
		VP	*MAPRA* (*)	*PA = MAPRA*
		(a)	(b)	(b)
1	EMPRESA CONSTRUCTORA EMCAR S.R.L.	3.999.173,05	3.999.171,54	3.999.171,54
2	FABSOL CONSTRUCCIONES & DESARROLLO BOLIVIA S.R.L.	3.951.082,69	3.951.082,84	3.951.082,84
3	CONSTRUCTORA – CONSULTORA EMSEMCIE DURAN	4.018.922,63	4.018.922,63	4.018.922,63
4	ASOCIACION ACCIDENTAL ICONSVIHES CVAL & ASOCIADOS	3.431.085,15	3.445.604,35	3.445.604,35
5	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DUBAI S.R.L.	3.892.228,28	3.892.228,28	3.892.228,28
6	ASOCIACION ACCIDENTAL BOLIVIA	3.471.161,96	3.471.161,96	3.471.161,96
7	ASOCIACION ACCIDENTAL SPB - SINCHI	3.872.153,49	3.872.153,49	3.872.153,49
8	EMPRESA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L. – EMIAS S.R.L.	4.849.193,01	4.849.196,00	4.849.196,00
9	CONSTRUCTORA FLEXO S.R.L.	4.083.146,91	4.083.146,91	4.083.146,91
10	IPROSETO	4.080.101,36	4.080.101,36	4.080.101,36

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-DEPE-2/1-25

i) Evaluación Propuesta Económica EMPRESA CONSTRUCTORA EMCAR S.R.L.
De la revisión del Formulario B-1 presentada por el proponente, se evidenció que existe diferencia entre el Valor leído de la Propuesta (Bs. 3.999.173,05) y el Monto Ajustado por Revisión Aritmética (Bs. 3.999.171,54) de Bs. 1,51 (Uno 51/100 bolivianos). Al respecto esta diferencia representa el 0,00%.

Por lo mencionado el monto de la propuesta según Precio Ajustado es de Bs. 3.999.171,54 (Tres millones novecientos noventa y nueve mil ciento setenta y uno 54/100 bolivianos).

ii) Evaluación Propuesta Económica FABSOL CONSTRUCCIONES & DESARROLLO BOLIVIA S.R.L.

De la revisión del Formulario B-1 presentada por el proponente, se evidenció que existe diferencia entre el Valor leído de la Propuesta (Bs. 3.951.082,69) y el Monto Ajustado por Revisión Aritmética (Bs. 3.951.082,84) de Bs. 0,15 (Cero 15/100 bolivianos). Al respecto esta diferencia representa el 0,00%.

Por lo mencionado el monto de la propuesta según Precio Ajustado es de Bs. 3.951.082,84

Ing. Cristhian Daniel Mercado Ferrufino
ANALISTA TÉCNICO I
DJURR PREJ
V°B°
ENDE

(Tres millones novecientos cincuenta y un mil ochenta y dos 84/100 bolivianos).

iii) Evaluación Propuesta Económica CONSTRUCTORA – CONSULTORA EMSEMCIE DURAN

De la revisión del Formulario B-1 presentada por el proponente, se evidenció que no existe diferencia entre el Valor leído de la Propuesta y el Monto Ajustado por Revisión Aritmética.

Por lo mencionado el monto de la propuesta es de 4.018.922,63 (Cuatro millones dieciocho mil novecientos veintidós 63/100 bolivianos)

iv) Evaluación Propuesta Económica ASOCIACION ACCIDENTAL ICONSVIHES CVAL & ASOCIADOS

De la revisión del Formulario B-1 presentada por el proponente, se evidenció que existe diferencia entre el Valor leído de la Propuesta (Bs. 3.431.085,15) y el Monto Ajustado por Revisión Aritmética (Bs. 3.445.604,35) de Bs. 14.519,20 (Catorce mil quinientos diecinueve 20/100 bolivianos). Al respecto esta diferencia representa el 0,42%.

Por lo mencionado el monto de la propuesta según Precio Ajustado es de Bs. 3.445.604,35 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuatro 35/100 bolivianos).

v) Evaluación Propuesta Económica CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DUBAI S.R.L.

De la revisión del Formulario B-1 presentada por el proponente, se evidenció que no existe diferencia entre el Valor leído de la Propuesta y el Monto Ajustado por Revisión Aritmética.

Por lo mencionado el monto de la propuesta es de 3.892.228,28 (Tres millones ochocientos noventa y dos mil doscientos veintiocho 28/100 bolivianos)

vi) Evaluación Propuesta Económica ASOCIACION ACCIDENTAL BOLIVIA

De la revisión del Formulario B-1 presentada por el proponente, se evidenció que no existe diferencia entre el Valor leído de la Propuesta y el Monto Ajustado por Revisión Aritmética.

Por lo mencionado el monto de la propuesta es de 3.471.161,96 (Tres millones cuatrocientos setenta y un mil ciento sesenta y uno 96/100 bolivianos)

vii) Evaluación Propuesta Económica ASOCIACION ACCIDENTAL SPB - SINCHI

De la revisión del Formulario B-1 presentada por el proponente, se evidenció que no existe diferencia entre el Valor leído de la Propuesta y el Monto Ajustado por Revisión Aritmética.

Por lo mencionado el monto de la propuesta es de 3.872.153,49 (Tres millones ochocientos setenta y dos mil ciento cincuenta y tres 49/100 bolivianos)

viii) Evaluación Propuesta Económica EMPRESA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L. – EMIAS S.R.L.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Cristhian Daniel Mercado Parrifino
ANALISTA TÉCNICO I
DJUR - PREJ
VºBº
ENDE

De la revisión del Formulario B-1 presentada por el proponente, se evidenció que existe diferencia entre el Valor leído de la Propuesta (Bs. 4.849.193,01) y el Monto Ajustado por Revisión Aritmética (Bs. 4.849.196,00) de Bs. 2,99 (Dos 99/100 bolivianos). Al respecto esta diferencia representa el 0,00%.

El Monto Ajustado por Revisión Aritmética Bs. 4.849.196,00 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y seis 00/100 bolivianos) supera el Precio Referencial de Bs. 4.083.719,00 (Cuatro Millones Ochenta y Tres Mil Setecientos Diez y Nueve 00/100 bolivianos), siendo esta diferencia equivalente a Bs. 765.474,01 (Setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro 01/100 bolivianos).

Por lo mencionado, de acuerdo a lo establecido en el Documento de Requerimiento de Propuestas, numerales 24.1.1 inciso d) Si el Monto ajustado por revisión aritmética supera el Precio Referencial, la propuesta será descalificada, y 8.2 Errores no subsanables inciso a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no pueden ser subsanados, la propuesta presentada por ***EMPRESA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L. – EMIAS S.R.L.****, queda,* ***DESCALIFICADA****.*

ix) Evaluación Propuesta Económica CONSTRUCTORA FLEXO S.R.L.

De la revisión del Formulario B-1 presentada por el proponente, se evidenció que no existe diferencia entre el Valor leído de la Propuesta y el Monto Ajustado por Revisión Aritmética.

Por lo mencionado el monto de la propuesta es de 4.083.146,91 (Cuatro millones ochenta y tres mil ciento cuarenta y seis 91/100 bolivianos)

x) Evaluación Propuesta Económica IPROSETO

De la revisión del Formulario B-1 presentada por el proponente, se evidenció que no existe diferencia entre el Valor leído de la Propuesta y el Monto Ajustado por Revisión Aritmética.

Por lo mencionado el monto de la propuesta es de 4.080.101,36 (Cuatro millones ochenta mil ciento uno 36/100 bolivianos)

ii. Determinación del Puntaje de la Propuesta Económica

De la última columna del Formulario V-2 Precio Ajustado, se selecciona la propuesta con el menor valor y se le asigna veinte (20) puntos y al resto de las propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional de acuerdo a la formula establecida en el Numeral 24.1.3. del Documento de Requerimiento de Propuestas. Los puntajes obtenidos por los proponentes se detallan en el siguiente cuadro:

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Cristhian Daniel Mercado Ferrufino
ANALISTA TECNICO I
DJUR - PREJ
VºBº
ENDE

N°	PROPONENTE	PRECIO AJUSTADO	PUNTAJE DE LA PROPUESTA ECONOMICA
1	EMPRESA CONSTRUCTORA EMCAR S.R.L.	3.999.171,54	17,23
2	FABSOL CONSTRUCCIONES & DESARROLLO BOLIVIA S.R.L.	3.951.082,84	17,44
3	CONSTRUCTORA – CONSULTORA EMSENCIE DURAN	4.018.922,63	17,15
4	ASOCIACION ACCIDENTÁL ICONSVIHES CVAL & ASOCIADOS	3.445.604,35	20,00
5	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DUBAI S.R.L.	3.892.228,28	17,71
6	ASOCIACION ACCIDENTAL BOLIVIA	3.471.161,96	19,85
7	ASOCIACION ACCIDENTAL SPB - SINCHI	3.872.153,49	17,80
8	EMPRESA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L. – EMIAS S.R.L.	Descalificado	
9	CONSTRUCTORA FLEXO S.R.L.	4.083.146,91	16,88
10	IPROSETO	4.080.101,36	16,89

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-DEPE-2/1-25

EVALUACION DE LA PROPUESTA TECNICA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 24.2, los documentos de la propuesta técnica serán evaluados aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, utilizando el Formulario V-3.

Propuesta N° 1
Proponente: ***EMPRESA CONSTRUCTORA EMCAR S.R.L.***

En la evaluación inicial de los documentos de la propuesta técnica contenida en los Formularios C-1, A-3, A-4, A-5, A-6, A-7, A-8, A-9 y A-10, se evidenció que el proponente no presento todo el respaldo de la experiencia declarada en el Formulario A-5 (Superintendente de Obra). De acuerdo a lo establecido en el Documento de Requerimiento de Propuestas, Numeral 8, Subnumeral 8.1. Errores Subsanables, inciso d) Cuando los formularios soliciten información de respaldo y esta no haya sido presentada, se requiera complementación y/o aclaración, podrá ser solicitada al proponente otorgando un plazo para tal efecto. Por tanto, mediante nota ENDE-UADM-1/323-25 se solicitó al proponente la complementación de documentación para la evaluación técnica; cuyo plazo de presentación de documentos complementarios fenecía el 10 de febrero de 2025.

En fecha 10 de febrero de 2025 mediante registro ENDE-2/298-25 el proponente ***EMPRESA CONSTRUCTORA EMCAR S.R.L.*** *en atención al requerimiento, realizó la presentación de documentación complementaria de respaldo; cuyo plazo de presentación de documentos complementarios fenecía el 10 de febrero de 2025.*

De la evaluación de la propuesta junto con la documentación de respaldo adicional presentada por el proponente EMPRESA CONSTRUCTORA EMCAR S.R.L., se concluye que la misma CUMPLE con las condiciones mínimas solicitadas. Asimismo, procede la evaluación de condiciones adicionales establecidas en el Formulario C-2. En Anexo 1 Formulario V-3(1) se muestra el cuadro de evaluación desglosado

Propuesta N° 2
Proponente: **FABSOL CONSTRUCCIONES & DESARROLLO BOLIVIA S.R.L.**

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Casthian Daniel Mercado Ferrufino
ANALISTA TECNICO I
DJUR - PREJ
VºBº
ENDE

De la evaluación de los documentos de la propuesta técnica aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, utilizando el Formulario V-3(2) del proponente ***FABSOL CONSTRUCCIONES & DESARROLLO BOLIVIA S.R.L.***, ***CUMPLE*** *con las condiciones mínimas solicitadas. Asimismo, procede la evaluación de condiciones adicionales establecidas en el Formulario C-2. En Anexo 1 se muestra el cuadro de evaluación desglosado.*

Propuesta N° 3
Proponente: **CONSTRUCTORA - CONSULTORA EMSEMCIE DURAN**

En la evaluación inicial de los documentos de la propuesta técnica contenida en los Formularios C-1, A-3, A-4, A-5, A-6, A-7, A-8, A-9 y A-10, se evidenció que el proponente no presento todo el respaldo de la experiencia declarada en el Formulario A-4 (Experiencia Especifica de la Empresa). Por lo que, en el marco de lo establecido en el Documento de Requerimiento de Propuestas, Numeral 8, Subnumeral 8.1. Errores Subsanables, inciso d) Cuando los formularios soliciten información de respaldo y esta no haya sido presentada, se requiera complementación y/o aclaración, podrá ser solicitada al proponente otorgando un plazo para tal efecto. Por tanto, mediante nota ENDE-UADM-1/327-25 se solicitó al proponente la complementación de documentación para la evaluación técnica; cuyo plazo de presentación de documentos complementarios fenecía el 10 de febrero de 2025.

En fecha 05 de febrero de 2025 mediante registro ENDE-2/159-25 el proponente ***CONSTRUCTORA – CONSULTORA EMSENCIE DURAN*** *en atención al requerimiento, realizó la presentación de documentación complementaria de respaldo.*

De la evaluación de la propuesta junto con la documentación de respaldo adicional presentada por el proponente ***CONSTRUCTORA - CONSULTORA EMSENCIE DURAN****, se concluye que la misma* ***CUMPLE*** *con las condiciones mínimas solicitadas. Asimismo, procede la evaluación de condiciones adicionales establecidas en el Formulario C-2. En Anexo 1 Formulario V-3(3) se muestra el cuadro de evaluación desglosado.*

Propuesta N° 4
Proponente: **ASOCIACION ACCIDENTAL ICONSVIHES CVAL & ASOCIADOS**

En la evaluación inicial de los documentos de la propuesta técnica contenida en los Formularios C-1, A-3, A-4, A-5, A-6, A-7, A-8, A-9 y A-10, se evidenció que en el Formulario A-6 (Hoja de Vida del (los) Especialista(s) Asignado(s)), el proponente presenta como respaldo del profesional Sergio Fernando Mendizábal Gomez el Registro nacional de Consultoría Ambiental (RENCA) vencido (vigente hasta 08/12/2024). De acuerdo a lo establecido en el Documento de Requerimiento de Propuestas, Numeral 8, Subnumeral 8.1. Errores Subsanables, inciso d) Cuando los formularios soliciten información de respaldo y esta no haya sido presentada, se requiera complementación y/o aclaración, podrá ser solicitada al proponente otorgando un plazo para tal efecto. Por tanto, mediante nota ENDE-UADM-1/325-25 se solicitó al proponente la complementación de documentación para la evaluación técnica; cuyo plazo de presentación de documentos complementarios fenecía el 10 de febrero de 2025.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Cristhian Daniel Mercado Ferrufino
ANALISTA TECNICO I
DJUR - PREJ
V°B°
ENDE

En fecha 10 de febrero de 2025 mediante registro ENDE-2/353-25 el proponente ***ASOCIACION ACCIDENTAL ICONSVIHES CVAL & ASOCIADOS,*** *remite documentación del trámite ante el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, confirmando que el RENCA del profesional propuesto no se encontraba vigente al momento de presentación de la propuesta, incumpliendo el requerimiento establecido en el Documento de Requerimiento de Propuestas, Numeral 35 Punto 3.6.3 establece "Formación: Profesional con título en Provisión Nacional a nivel licenciatura que cuente con el Registro de Seguridad y Salud Ocupacional SySO, que puede ser "Cat. A", o "Cat. B", y con el Registro Nacional de Consultores Ambientales RENCA,* ***ambos registros deberán estar vigentes desde la presentación de la propuesta y en todo el periodo de ejecución de la obra.***

En fecha 17 de febrero de 2025 mediante registro ENDE-2/707-25 el proponente ***ASOCIACION ACCIDENTAL ICONSVIHES CVAL & ASOCIADOS,*** *solicita, ampliación de plazo para complementación y aclaración de documentos solicitados en nota ENDE-UADM-1/325-25. En respuesta la Entidad mediante nota ENDE-UADM-2/79-25 del 18 de febrero de 2025, respondió a la misma rechazando la solicitud realizada.*

De la evaluación de la propuesta junto con la documentación de respaldo adicional presentada por el proponente ***ASOCIACION ACCIDENTAL ICONSVIHES CVAL & ASOCIADOS,*** *se concluye que la misma* ***NO CUMPLE*** *con las condiciones mínimas solicitadas. Por lo expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Documento de Requerimiento de Propuestas, "Numeral 8.2. Errores No Subsanables. Las causales de descalificación son: inciso a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados", la propuesta presentada por el proponente* ***ASOCIACION ACCIDENTAL ICONSVIHES CVAL & ASOCIADOS*** *queda* ***DESCALIFICADA****. Por lo tanto, no se procede con la evaluación del Formulario C-2 de Condiciones Adicionales. En Anexo 1 - Formulario V-3(4) se muestra el cuadro de evaluación desglosado.*

Propuesta N° 5
Proponente: **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DUBAI S.R.L.**

En la evaluación inicial de los documentos de la propuesta técnica contenida en los Formularios C-1, A-3, A-4, A-5, A-6, A-7, A-8, A-9 y A-10, se evidenció que el proponente no presento todo el respaldo de la experiencia declarada en el Formulario A-4 (Experiencia Especifica de la Empresa). De acuerdo a lo establecido en el Documento de Requerimiento de Propuestas, Numeral 8, Subnumeral 8.1. Errores Subsanables, inciso d) Cuando los formularios soliciten información de respaldo y esta no haya sido presentada, se requiera complementación y/o aclaración, podrá ser solicitada al proponente otorgando un plazo para tal efecto. Por tanto, mediante nota ENDE-UADM-1/322-25 se solicitó al proponente la complementación de documentación para la evaluación técnica; cuyo plazo de presentación de documentos complementarios fenecía el 10 de febrero de 2025.

En fecha 07 de febrero de 2025 mediante registro ENDE-2/281-25 el proponente ***CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DUBAI S.R.L.*** *en atención al requerimiento, realizó la presentación de documentación complementaria de respaldo.*

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Casthian Daniel Mercado Ferrufino
ANALISTA TECNICO I
DJUR - AREJ
VºBº
ENDE

De la evaluación de la propuesta junto con la documentación de respaldo adicional presentada por el proponente ***CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DUBAI S.R.L.,*** *se concluye que la misma* ***NO CUMPLE*** *con las condiciones mínimas solicitadas, considerando que de la evaluación de Experiencia Especifica del personal propuesto para Superintendente de Obra: Carlos Ignacio Veizaga Soria, se evidencia que el Personal propuesto no cumple con la experiencia especifica solicitada de: Una (1) vez el precio referencial desempeñando funciones en cargos similares, debido a que la experiencia certificada corresponde a Residente de Obra y este no se encuentra dentro de los cargos similares "Gerente de obra o Superintendente de obra o Fiscal de obra o Supervisor de obra o Director de obra", el personal propuesto desarrollo cargos como "Residente de Obra".*

Por lo expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Documento de Requerimiento de Propuestas, "Numeral 8.2. Errores No Subsanables. Las causales de descalificación son: inciso a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados", la propuesta presentada por el proponente ***CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DUBAI S.R.L.*** *queda* ***DESCALIFICADA****. Por lo tanto, no se procede con la evaluación del Formulario C-2 de Condiciones Adicionales. En Anexo 1 - Formulario V-3(5) se muestra el cuadro de evaluación desglosado.*

Propuesta N° 6
Proponente: **ASOCIACION ACCIDENTAL BOLIVIA**

En la evaluación inicial de los documentos de la propuesta técnica contenida en los Formularios C-1, A-3, A-4, A-5, A-6, A-7, A-8, A-9 y A-10, se evidenció que el proponente no presento todo el respaldo de la experiencia declarada en los Formularios A-4 (Experiencia Especifica de la Empresa) y A-5 (Hoja de Vida del Superintendente de Obra). De acuerdo a lo establecido en el Documento de Requerimiento de Propuestas, Numeral 8, Subnumeral 8.1. Errores Subsanables, inciso d) Cuando los formularios soliciten información de respaldo y esta no haya sido presentada, se requiera complementación y/o aclaración, podrá ser solicitada al proponente otorgando un plazo para tal efecto. Por tanto, mediante nota ENDE-UADM-1/324-25 se solicitó al proponente la complementación de documentación para la evaluación técnica; cuyo plazo de presentación de documentos complementarios fenecía el 10 de febrero de 2025.

En fecha 07 de febrero de 2025 mediante registro ENDE-2/287-25 el proponente ***ASOCIACION ACCIDENTAL BOLIVIA*** *en atención al requerimiento, realizó la presentación de documentación complementaria de respaldo.*

De la evaluación de la propuesta junto con la documentación de respaldo adicional presentada por el proponente ***ASOCIACION ACCIDENTAL BOLIVIA****, se concluye que la misma* ***CUMPLE*** *con las condiciones mínimas solicitadas. Asimismo, procede la evaluación de condiciones adicionales establecidas en el Formulario C-2. En Anexo 1 Formulario V-3(6) se muestra el cuadro de evaluación desglosado.*

Propuesta N° 7
Proponente: **ASOCIACION ACCIDENTAL SPB - SINCHI**

Se realizo la revisión de los documentos de la propuesta técnica contenida en los Formularios C-1, A-3, A-4, A-5, A-6, A-7, A-8, A-9 y A-10, obteniendo el siguiente cuadro de evaluación:

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Osisthian Daniel Mercado Ferrufino
ANALISTA TECNICO I
DJUR - PREJ
V°B°
ENDE

De la evaluación de los documentos de la propuesta técnica aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, utilizando el Formulario V-3(7) del proponente ***ASOCIACION ACCIDENTAL SPB - SINCHI, CUMPLE*** *con las condiciones mínimas solicitadas. Asimismo, procede la evaluación de condiciones adicionales establecidas en el Formulario C-2. En Anexo 1 Formulario V-3(7) se muestra el cuadro de evaluación desglosado.*

Propuesta N° 9
Proponente: **CONSTRUCTORA FLEXO S.R.L.**

En la evaluación inicial de los documentos de la propuesta técnica contenida en los Formularios C-1, A-3, A-4, A-5, A-6, A-7, A-8, A-9 y A-10, se evidenció que el proponente no presento todo el respaldo de la experiencia declarada en el Formulario A-5 (Hoja de Vida del Superintendente de Obra). De acuerdo a lo establecido en el Documento de Requerimiento de Propuestas, Numeral 8, Subnumeral 8.1. Errores Subsanables, inciso d) Cuando los formularios soliciten información de respaldo y esta no haya sido presentada, se requiera complementación y/o aclaración, podrá ser solicitada al proponente otorgando un plazo para tal efecto. Por tanto, mediante nota ENDE-UADM-1/321-25 se solicitó al proponente la complementación de documentación para la evaluación técnica; cuyo plazo de presentación de documentos complementarios fenecía el 10 de febrero de 2025.

En fecha 07 de febrero de 2025 mediante registro ENDE-2/268-25 el proponente ***CONSTRUCTORA FLEXO S.R.L.****, en atención al requerimiento, realizó la presentación de documentación complementaria de respaldo.*

De la evaluación de la propuesta junto con la documentación de respaldo adicional presentada por el proponente **CONSTRUCTORA FLEXO S.R.L.**, se concluye que la misma **CUMPLE** con las condiciones mínimas solicitadas. Asimismo, procede la evaluación de condiciones adicionales establecidas en el Formulario C-2. En Anexo 1 Formulario V-3(9) se muestra el cuadro de evaluación desglosado.

Propuesta N° 10
Proponente: **IPROSETO**

En la evaluación inicial de los documentos de la propuesta técnica contenida en los Formularios C-1, A-3, A-4, A-5, A-6, A-7, A-8, A-9 y A-10, se evidenció que el proponente no presento todo el respaldo de la experiencia declarada en los Formularios A-4 (Experiencia Especifica de la Empresa), A-5 (Hoja de Vida del Superintendente de Obra) y A-6 Hoja de Vida del (los) Especialista(s) Asignado(s). De acuerdo a lo establecido en el Documento de Requerimiento de Propuestas, Numeral 8, Subnumeral 8.1. Errores Subsanables, inciso d) *Cuando los formularios soliciten información de respaldo y esta no haya sido presentada, se requiera complementación y/o aclaración, podrá ser solicitada al proponente otorgando un plazo para tal efecto.* Por tanto, mediante nota ENDE-UADM-1/326-25 se solicitó al proponente la complementación de documentación para la evaluación técnica; cuyo plazo de presentación de documentos complementarios fenecía el 10 de febrero de 2025.

En fecha 10 de febrero de 2025 mediante registro ENDE-2/354-25 el proponente **IPROSETO.** en

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Cristhian Daniel Mercado Perrifino
ANALISTA TECNICO I
DJUR - PREJ
VºBº
ENDE

atención al requerimiento, realizó la presentación de documentación complementaria de respaldo

De la evaluación de la propuesta junto con la documentación de respaldo adicional presentada por el proponente **IPROSETO**, se concluye que la misma **CUMPLE** con las condiciones mínimas solicitadas. Asimismo, procede la evaluación de condiciones adicionales establecidas en el Formulario C-2. En Anexo 1 Formulario V-3(10) se muestra el cuadro de evaluación desglosado

A continuación, se procede con la evaluación de las condiciones adicionales de los proponentes que no fueron descalificados como resultado de la metodología CUMPLE/NO CUMPLE.

N°	PROPONENTE	Evaluación Formulario C-1 CUMPLE/NO CUMPLE
1	EMPRESA CONSTRUCTORA EMCAR S.R.L.	Cumple
2	FABSOL CONSTRUCCIONES & DESARROLLO BOLIVIA S.R.L.	Cumple
3	CONSTRUCTORA – CONSULTORA EMSENCIE DURAN	Cumple
4	ASOCIACION ACCIDENTAL ICONSVIHES CVAL & ASOCIADOS	No Cumple
5	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DUBAI S.R.L.	No Cumple
6	ASOCIACION ACCIDENTAL BOLIVIA	Cumple
7	ASOCIACION ACCIDENTAL SPB - SINCHI	Cumple
9	CONSTRUCTORA FLEXO S.R.L.	Cumple
10	IPROSETO	Cumple

A continuación, se muestra los puntajes totales obtenidos en la Evaluación Técnica por los proponentes:

Resumen de la Evaluación Técnica

RESUMEN DE EVALUACIÓN	PROPONENTES								
	EMPRESA CONSTRUCTORA EMCAR S.R.L. (1)	FABSOL CONSTRUCCIONES & DESARROLLO BOLIVIA S.R.L. (2)	CONSTRUCTORA - CONSULTORA EMSENCIE DURAN (3)	ASOCIACION ACCIDENTAL ICONSVIHES CVAL & ASOCIADOS (4)	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DUBAI S.R.L. (5)	ASOCIACION ACCIDENTAL BOLIVIA (6)	ASOCIACION ACCIDENTAL SPB – SINCHI (7)	CONSTRUCTORA FLEXO S.R.L. (9)	IPROSETO (10)
Puntaje de la evaluación CUMPLE/NO CUMPLE	30	30	30	0	0	30	30	30	30
Puntaje de las Condiciones Adicionales	50	50	50	0	0	50	50	25	50
PUNTAJE TOTAL	**80**	**80**	**80**	**0**	**0**	**80**	**80**	**55**	**80**

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Cristhian Daniel Mercado Carrifino
ANALISTA TECNICO I
DJUR - PREJ
V°B°
ENDE

DETERMINACION DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez calificadas y puntuadas las propuestas Económica y Técnica de cada propuesta, se procede con la determinación del puntaje total de todas las propuestas presentadas, sumando sus puntajes utilizando el Formulario A-4.

A continuación, se muestra los puntajes totales obtenidos por los proponentes:

FORMULARIO V-4
RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

RESUMEN DE EVALUACIÓN	PROPONENTES									
	EMPRESA CONSTRUCTORA EMCAR S.R.L. (1)	FABSOL CONSTRUCCIONES & DESARROLLO BOLIVIA S.R.L. (2)	CONSTRUCTORA - CONSULTORA EMSENCIE DURAN (3)	ASOCIACION ACCIDENTAL ICONSVIHES CVAL & ASOCIADOS (4)	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DUBAI S.R.L. (5)	ASOCIACION ACCIDENTAL BOLIVIA (6)	ASOCIACION ACCIDENTAL SPB – SINCHI (7)	EMIAS S.R.L. (8)	CONSTRUCTORA FLEXO S.R.L. (9)	IPROSETO (10)
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Económica (de acuerdo con lo establecido en el sub numeral 24.1.3.)	17,23	17,44	17,15	20,00	17,71	19,85	17,80	0,00	16,88	16,89
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica, del Formulario V-3.	80,00	80,00	80,00	0,00	0,00	80,00	80,00	0,00	55,00	80,00
PUNTAJE TOTAL	**97,23**	**97,44**	**97,15**	**20,00**	**17,71**	**99,85**	**97,80**	**0,00**	**71,88**	**96,89**

Considerando lo establecido en el Numeral 24, según los requisitos técnicos administrativos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas para el proceso de contratación Código Interno Nº ENDE-CDGE-R-2024-042 destinado a ***"CONSTRUCCION CERCO PERIMETRAL PLANTA DE GENERACION Y SUBESTACIÓN GUAYARAMERIN"*** *(Segunda Convocatoria), se obtienen los siguientes resultados:*

Nº	PROPONENTES	MONTO AJUSTADO (Bs.)	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO DE LA EVALUACION
1	EMPRESA CONSTRUCTORA EMCAR S.R.L.	3.999.171,54	Cumple 17,23 puntos	Cumple 80,00 puntos	Califica (97,23 puntos)
2	FABSOL CONSTRUCCIONES & DESARROLLO BOLIVIA S.R.L.	3.951.082,84	Cumple 17,44 puntos	Cumple 80,00 puntos	Califica (97,44 puntos)

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Cristhian Daniel Mercado Ferrufino
ANALISTA TECNICO I
DJUR - PREJ
V°B°
ENDE

3	CONSTRUCTORA – CONSULTORA EMSENCIE DURAN	4.018.922,63	Cumple 17,15 puntos	Cumple 80,00 puntos	Califica (97,15 puntos)
4	ASOCIACION ACCIDENTAL ICONSVIHES CVAL & ASOCIADOS	3.445.604,35	Cumple 20,00 puntos	No Cumple	Descalificado "Numeral 8.2. Errores No Subsanables. Las causales de descalificación son: inciso a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados".
5	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DUBAI S.R.L.	3.892.228,28	Cumple 17,71 puntos	No Cumple	Descalificado "Numeral 8.2. Errores No Subsanables. Las causales de descalificación son: inciso a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados".
6	ASOCIACION ACCIDENTAL BOLIVIA	3.471.161,96	Cumple 19,85 puntos	Cumple 80,00 puntos	Califica (99,85 puntos)
7	ASOCIACION ACCIDENTAL SPB - SINCHI	3.872.153,49	Cumple 17,80 puntos	Cumple 80,00 puntos	Califica (97,80 puntos)
8	EMPRESA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L. – EMIAS S.R.L.	4.849.196,00	No Cumple Se encuentra por encima del precio referencial	Descalificado "Numeral 8.2. Errores No Subsanables. Las causales de descalificación son: j) Si el resultado de la multiplicación del precio unitario por la cantidad es incorrecto, prevalecerá el precio unitario para obtener el precio total revisado. Cuando la diferencia entre el monto total propuesto y el monto total revisado sea mayor al dos por ciento (2%) y esta sea positiva o negativa. Los errores aritméticos serán evaluados por forma de adjudicación: ítems, lotes, tramos o paquetes.	
9	CONSTRUCTORA FLEXO S.R.L.	4.083.146,91	Cumple 16,88 puntos	Cumple 55,00 puntos	Califica (71,88 puntos)
10	IPROSETO	4.080.101,36	Cumple 16,89 puntos	Cumple 80,00 puntos	Califica (96,89 puntos)

Por los antecedentes mencionados anteriormente, al cumplir el proponente ***ASOCIACION ACCIDENTAL BOLIVIA****, con las condiciones requeridas en el Documento de Requerimiento de Propuestas y obtenido el mayor puntaje total (99,85 puntos) de todas las propuestas evaluadas, según el método de calificación "Calidad, Propuesta Técnica y Costo", en cumplimiento del punto 4 del Artículo 14 del Manual de Procedimientos de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocio, la Comisión de Calificación de Propuestas designada mediante Memorándum ENDE-ME-DEPE-1/1-25,* ***RECOMIENDA*** *al Responsable de Contratación Directa (RCD) la* ***CONTRATACION*** *del proveedor identificado* ***ASOCIACION ACCIDENTAL BOLIVIA****, para el proceso de contratación Código ENDE-CDGE-R-2024-042* ***"CONSTRUCCION CERCO PERIMETRAL PLANTA DE GENERACION Y SUBESTACIÓN GUAYARAMERIN"*** *(Segunda Convocatoria), por un monto total de Bs. 3.471.161,96 (Tres*

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Cristhian Daniel Mercado Ferrufino
ANALISTA TECNICO I
DJUR - PREJ
VºBº
ENDE

millones cuatrocientos setenta y un mil ciento sesenta y uno 96/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de ciento diez (110) días calendario computable a partir del día siguiente hábil de la recepción de la orden de proceder por parte del contratista y según las condiciones establecidas en el Documento de Requerimiento de Propuestas y normativa vigente.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-DEPE-2/11-25 de 25 de febrero de 2025, el Jefe Departamento Ejecución Proyectos Estratégicos vía el Gerente de Ejecución de Proyectos solicitó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino, se proceda con el proceso de contratación del Proveedor Identificado en el proceso con Código N° ENDE-CDGE-R-2024-042, **"CONSTRUCCION CERCO PERIMETRAL PLANTA DE GENERACION Y SUBESTACIÓN GUAYARAMERIN" (Segunda Convocatoria)**

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-2/82-25 de 26 de febrero de 2025, el Jefe Unidad Administrativa Interino solicitó al Responsable de Contratación Directa (RCD), que mediante proveído autorice el inicio del Proceso de Contratación N° ENDE-CDGE-R-2024-042, **"CONSTRUCCION CERCO PERIMETRAL PLANTA DE GENERACION Y SUBESTACIÓN GUAYARAMERIN" (Segunda Convocatoria).**

Que, mediante Proveído de 27 de febrero de 2025, el Responsable de Contratación Directa (RCD), autorizó el inicio del Proceso de Contratación N° ENDE-CDGE-R-2024-042, **"CONSTRUCCION CERCO PERIMETRAL PLANTA DE GENERACION Y SUBESTACIÓN GUAYARAMERIN" (Segunda Convocatoria)** y se proceda con la Resolución de Adjudicación al proveedor identificado en el Informe de Comisión N° ENDE-IC-DEPE-2/1-25.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa – RCD, en aplicación del Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios (Segunda Versión), en concordancia con lo establecido en la Sección VII, Artículo 21 parágrafo IV (Procedimientos de Contratación Directa del Giro Empresarial) numeral 3 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica (Tercera Versión) y en virtud a las facultades que le son designadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa Nº ENDE-RES-PREJ-1/13-25 de 08 de enero de 2025, vigente a partir de su publicación el 12 de enero de 2025;

RESUELVE:

Artículo Primero.-

I. **APROBAR** el Informe de Comisión Nº ENDE-IC-DEPE-2/1-25 de 24 de febrero de 2025, **"CONSTRUCCION CERCO PERIMETRAL PLANTA DE GENERACION Y SUBESTACIÓN GUAYARAMERIN (Segunda Convocatoria),** proceso **N° ENDE-CDGE-R-2024-042**.

II. **ADJUDICAR**, el Proceso de Contratación para la **"CONSTRUCCION CERCO PERIMETRAL PLANTA DE GENERACION Y SUBESTACIÓN GUAYARAMERIN",** proceso **N° ENDE-CDGE-R-2024-042 (Segunda Convocatoria),** a la Empresa

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Cristhian Daniel Mercado Ferrufino
ANALISTA TECNICO I
DJUR - PREJ
V°B°
ENDE

ASOCIACION ACCIDENTAL BOLIVIA, por un monto total de Bs3.471.161,96 (Tres millones cuatrocientos setenta y un mil ciento sesenta y uno 96/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de ciento diez (110) días calendario computable a partir del día siguiente hábil de la recepción de la Orden de Proceder por parte del contratista y según las condiciones establecidas en el Documento de Requerimiento de Propuestas y normativa vigente.

Artículo Segundo.- Conforme a lo establecido en el Artículo 21 numeral IV paso 4 del RE-SABS-EPNE (Tercera Versión), se instruye a la Unidad Administrativa solicite documentación para la formalización de la contratación.

Cochabamba, 27 de febrero de 2025

Ing. Fernando Samuel Villarroel Navajas
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA – RCD

FSVN/cmf

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Abg. Claudio Augusto Guerrero Velasco
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
DJUR-PREJ
V°B°
ENDE

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Cristhyan Daniel Mercado Ferrufino
ANALISTA TECNICO I
DJUR - PREJ
V°B°
ENDE

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Amalia Teresa Machaca Rodriguez
TECNICO ADMINISTRATIVO I
DJUR - PREJ
ENDE

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Marco Antonio Daza Butron
CONSULTOR ABOGADO DE LINEA
DJUR - PREJ
ENDE